N° 131-2026

Caracas, 22 de octubre de 2026
216°, 167° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **LUIS SANTIAGO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.631.797**, actuando en mi carácter de Registrador Nacional del Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas, según consta en la Resolución **N° 009-2025**, emanada del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, de fecha 17 de julio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 43.172,** de la misma fecha, órgano administrativo de carácter técnico especial, dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, el cual se integra a la estructura organizativa del entonces Ministerio del Poder Popular de Petróleo, según Decreto Nº 4.567, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.194 de la misma fecha, cambiando su denominación a Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, según Decreto Nº 5.061, de fecha 17 de diciembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.030 de la misma fecha, entidad de trabajo creada en atención a la Ley Orgánica de Drogas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.535, de fecha 21 de octubre de 2010 y reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.546 de fecha 05 de noviembre de 2010; en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 9, 12, 13, 14, 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818. Extraordinario, de fecha 1° de julio de 1981; en ejercicio de las atribuciones legales que me confieren la Ley Orgánica de Drogas y las normativas administrativas vigentes; y en estricto acatamiento al ordenamiento jurídico administrativo nacional. En tal sentido, procedo a dictar la presente Providencia Administrativa:

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano vela por el control estricto, fiscalización, vigilancia, inspección y supervisión del uso, producción, comercialización, almacenamiento, transporte, importación y exportación de sustancias químicas susceptibles de ser desviadas para la fabricación ilícita de drogas o sustancias psicotrópicas.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Drogas de conformidad con los artículos 72, 73, 76, 78, 80, 81, 85, otorgan rango de exigibilidad legal al Registro, así como la obtención de licencias y permisos especiales ante la autoridad competente para todas las Personas Naturales o Jurídicas que operen con Sustancias Químicas Controladas.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 3 de la Ley Orgánica para la Celeridad y Optimización de Trámites Administrativos publicada en la Gaceta Oficial N° 7.018 Extraordinario de fecha 08 de abril de 2026, la

Administración Pública debe orientar su actuación en atención a los principios de celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia y simplicidad, adoptando herramientas tecnológicas que faciliten el acceso a los trámites administrativos a los ciudadanos.

CONSIDERANDO

Que se hace indispensable dictar Normas e Instrucciones para normar la tramitación e instauración de los procedimientos de solicitudes ante el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC), asegurando la verificación oportuna y transparente de los requisitos y recaudos exigidos a los Usuarios u Operadores de Sustancias Químicas Controladas, **DICTA LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES Y RECAUDOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS.**

ARTÍCULO 1. INSCRIPCIÓN. Para el registro inicial en el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC), el Usuario u Operador de Sustancias Químicas Controladas deberá consignar los siguientes documentos:

1. Planilla oficial de solicitud de licencia, con timbre fiscal y la declaración jurada con firma autógrafa y sello húmedo.
2. Copia del Registro de Información Fiscal (RIF) actualizado.
3. Copia Certificada del documento Constitutivo de la empresa y la última modificación del mismo si la hubiere.
4. Designación de los responsables de comercio y de su respectivo suplente o respectiva suplente, para cada planta, sucursal o almacén, indicando el cargo que desempeñan dentro de la empresa, nombres, apellidos, adjuntando copia de la cédula de identidad y el Registro de Información Fiscal (RIF) actualizado. La designación debe ser emitida en papel membretado, suscrita por el representante legal y con sello húmedo.
5. Certificado Electrónico de Recepción de Declaración de Impuesto Sobre la Renta actualizada, salvo que desde la constitución de la empresa no hubiere transcurrido el lapso pertinente la consignación de la misma, (constancia).
6. La dirección exacta de la sede social y del asiento efectivo de la administración de sus negocios, si lo tuviere. De igual forma, deberá especificar la dirección de cada una de sus agencias, sucursales y representaciones, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.
7. Copia del documento debidamente registrado o notariado, según corresponda, del título de propiedad, contrato de arrendamiento o cualquier otro instrumento legal que demuestre la posesión, el uso legítimo o la existencia legal del inmueble donde opera.
8. Notificación por escrito sobre el lugar exacto destinado al almacenaje de las Sustancias Químicas Controladas, con la descripción de las medidas de seguridad instaladas, un cálculo debidamente

justificado por parte del interesado, el tipo y la cantidad que serán utilizadas en el desarrollo de su actividad legal, junto con una declaración jurada sobre el uso y destino final de dichos productos.

9. Nóminas simples actualizadas de los administradores o administradoras de la empresa (únicamente), con los nombres, apellidos, cédula de identidad y Registro de Información Fiscal (RIF), en papel membretado y con sello húmedo.
10. Copia de la Licencia de Actividades Económicas vigente o Constancia de Funcionamiento de uso.
11. Copia de la constancia de inscripción ante la Superintendencia de Inversión Extranjera, en caso de ser parte de sociedades extranjeras, si aplica.
12. Copia del documento donde conste el servicio de almacenamiento con terceros que permita el uso del establecimiento o los establecimientos que se acrediten ante el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC).
13. Copia del documento donde conste el contrato de servicio de transporte con terceros para la movilización de las Sustancias Químicas Controladas, si aplica.
14. Reseña fotográfica del domicilio social y de la/s dirección/es donde estarán ubicadas las Sustancias Químicas Controladas donde se observe la fachada, lugar de almacenaje, mecanismos y herramientas de seguridad industrial aplicado al manejo de las Sustancias Químicas Controladas.
15. Fichas de especificaciones técnicas del proveedor para cada una de las Sustancias Químicas Controladas (EN ESPAÑOL).
16. Certificado de Cuerpo de Bomberos vigente.
17. Dado el caso que sea **Empresa Transportista**, además deberá consignar:
 - Copia del título de propiedad y Responsabilidad Civil de Vehículos (RCV) de cada uno de los vehículos a autorizar.
 - Información completa de la licencia, datos de identificación del Operador de Sustancia Química Controlada al cual le prestará el servicio de transporte.
 - En caso de vehículos que no sean propios, anexar copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente notariado de los vehículos a ser autorizados.
18. Dado el caso que sea **Industria Farmacopólica y/o Casas de Representación**, además deberá consignar:
 - Comunicación de la empresa en papel con membrete, firmada por el Representante Legal y con sello húmedo, donde identifique al Farmacéutico Regente, nombres, apellidos, cédula de identidad y Registro de Información Fiscal (RIF), actualizado.

- Copia del Registro del Farmacéutico Regente ante el Ministerio del Poder Popular para la Salud.
- Copia de la última licencia de Operadores de Sustancias Químicas Controladas, otorgada por Ministerio del Poder Popular para la Salud.

19. Dado el caso que sea **Industria Transformadora**, además deberá consignar:
 - Documentos que evidencien la vinculación comercial existente con la empresa que transformará su materia prima (contratos, convenios, entre otros).

ARTÍCULO 2. RENOVACIÓN DE LICENCIA. Para la renovación de la Licencia ante el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas, el operador deberá consignar la siguiente documentación:

1. Planilla oficial de solicitud de licencia, con timbre fiscal y la declaración jurada con firma autógrafa y sello húmedo.
2. Certificado electrónico de la declaración definitiva del Impuesto sobre la Renta actualizada.
3. Copia de la Licencia de Actividades Económicas vigente o constancia de Funcionamiento de uso. Si aplica
4. Certificado de Cuerpo de Bomberos vigente.
5. Copia del Registro de Información Fiscal (RIF) del Operador, si aplica.
6. Fichas de especificaciones técnicas del proveedor para cada una de las Sustancias a utilizar (EN ESPAÑOL).
7. En caso de modificaciones Estatutarias de la empresa, consignar copia certificada del Acta de Asamblea, si aplica.
8. Si dentro de la renovación va a realizar modificación debe completar el llenado de Información técnica por cada una de las actividades en la que requiere Sustancias Químicas Controladas.

ARTÍCULO 3. MODIFICACIÓN DE LICENCIA. Para las solicitudes de modificación tales como la inclusión o exclusión de sucursales, plantas o almacenes; el incremento, inclusión o exclusión de Sustancias Químicas Controladas o actividades; así como el cambio de Representante Legal o de Responsable de Comercio, se deberá consignar lo siguiente:

1. Planilla oficial de solicitud, con timbre fiscal y la declaración jurada con firma autógrafa y sello húmedo.

2. Comunicación con breve exposición de motivos, en papel membretado, firmada por el Representante Legal o Responsable de Comercio con sello húmedo, mediante el cual describa la

modificación que desee realizar.

3. **En el caso de inclusión, incremento de Sustancias Químicas Controladas o actividad:**
 - Documentos y soportes que avalen dicha solicitud, como por ejemplo órdenes de compra, ordenes de producción, comunicación de proveedores indicando la falta de inventario, facturas, instalación de líneas de producción, especificaciones técnicas de maquinarias, proyecto, equipos y todo aquel que el operador considere necesario.
 - Fichas de especificaciones técnicas del proveedor para cada una de las Sustancias a utilizar (EN ESPAÑOL). En caso que aplique.

4. **En caso de inclusión de Planta, Sucursal o Almacén:**
 - Copia del título de propiedad, contrato de arrendamiento, o cualquier otro documento que valide la existencia del local, debidamente notariado o registrado.
 - Copia de la Licencia de Actividades Económicas vigente o constancia de funcionamiento de uso.
 - Certificado de Cuerpo de Bomberos vigente.
 - Reseña fotográfica.
5. **Para el cambio de Responsable de Comercio:**
 - Carta de designación en papel con membrete, firmada por el representante legal y con sello húmedo. Debe incluir la descripción del cargo que desempeña dentro de la empresa.
 - Copia de la cédula de identidad y del Registro de Información Fiscal (RIF) del Responsable de Comercio.
6. **Para el Cambio del Representante Legal:**
 - Copia Certificada del acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas o Socios donde conste la designación del Representante Legal.
 - Copia de la cédula de identidad del representante legal.
 - **Registro de Información Fiscal** del representante legal.
7. **Dado el caso que sea empresa Transportista**:
 - Información completa de la licencia, datos de identificación del Operador de Sustancias Químicas Controladas al cual le prestará el servicio de transporte.
 - En caso que los vehículos no sean propios, anexar contrato de arrendamiento de debidamente notariado de los vehículos a ser autorizados.

ARTÍCULO 4. PERMISO DE IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN. Para la tramitación de permisos de comercio exterior sobre Sustancias Químicas Controladas, debe consignar:

1. Comunicación con breve exposición de motivos, en papel membretado, firmada por el Representante Legal o Responsable de Comercio con sello húmedo, mediante la cual manifiesta su intención.
2. Planilla oficial de solicitud de permiso, con timbre fiscal y la declaración jurada con firma autógrafa y sello húmedo.
3. Copia de la Pro-forma (No se acepta Factura Comercial).

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la página web oficial del Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC), así como en todas las redes sociales institucionales.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

Dios, Federación y Revolución

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DESCONCENTRADO DEL
Gobierno Bolivariano de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos
REGISTRO NACIONAL ÚNICO DE OPERADORES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS
RESQUIMC
RIF. G-20009930-5

LUIS SANTIAGO RODRIGUEZ GONZÁLEZ
Registrador Nacional
Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas
Designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos
N° 009/2025 de fecha 17-07-2025, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 43.172 de la misma fecha

LSR/ARR/md